



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de JADER SOLANO FLOREZ en contra de ROBERTO GOMEZ GONZALEZ
Exp. N° 23-001-31-05-004-2012-00295-06.

SECRETARÍA. Montería, noviembre dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2021).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual apoderado demandante, presentó memorial solicitando el levantamiento de medidas cautelares decretadas al interior de la presente ejecución.
Provea,
El secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2012-00295-06

Montería, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 24 de septiembre de 2021, el apoderado judicial del demandante, requiere se ordene el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 144-106505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

En ese orden de ideas, por provenir la solicitud precedente de la parte demandante, el Juzgado ordenará el levantamiento de la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que fue presentada por quién pidió el decreto de la aludida medida cautelar, para lo cual por medio de la secretaría de esta judicatura, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para que cancele dicha medida cautelar, en concordancia con lo prescrito en el numeral 1° del artículo 597 del Código de General del proceso.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae bajo el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°144-106505 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de conformidad a lo expuesto en el ítem motivo de la presente providencia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden impartida en el numeral anterior, por medio de la secretaría de esta judicatura, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para que proceda al levantamiento dichas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ